



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1237 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA- NIVEL CENTRAL-, PARA EL AÑO 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, que corresponde a los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012., establece que el Alcalde debe ejercer las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que mediante el Decreto Nacional 1567 de 1998, Artículo 13 “Establécese el sistema de estímulos el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.

Que la Ley 909 de 2004 en el Artículo 36 establece: “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que el Decreto 1227 de 2005, que reglamento parcialmente la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expiden normas que regulan el empleo público, expresan que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y estímulos para los servidores públicos que conllevan a mejorar la calidad de vida laboral, así como implementar programas de bienestar de acuerdo a las normas vigentes.

Que el Decrto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el Artículo 74, establece: “Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la

identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.”

Que en el Artículo 75, establece: “. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. Así como preparar a los Prepensionados para el retiro del servicio.

Que la Ley No. 1857 del 26 de Julio del 2017. Parágrafo del artículo 5A. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que, para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar laboral, estímulos e incentivos, la Alcaldía Municipal de Chía, apropiará anualmente en su respectivo presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Que, para la Administración Municipal, es importante el diseño y la elaboración del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2020, a partir de los resultados emanados de las necesidades encontradas en los servidores públicos de la Entidad, como insumo para procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones de desempeño que contribuyan al desarrollo integral del servidor público.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, para la vigencia 2020, se establecieron dos fases; la primera consistió en la identificación de necesidades y expectativas de los servidores en relación con recreación, deporte, cultura, salud y educación a nivel individual y familiar. Para la segunda fase se dio inicio a la presentación y validación de las líneas estratégicas de protección y acceso a servicios sociales y calidad de vida laboral e incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que para efectos de la presente Resolución “El Plan de Bienestar Social e Incentivos para el Municipio de Chía, tiene como fin, generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores, con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales”

Que el programa permite facilitar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Que la Administración Municipal, tiene la autonomía para diseñar y aplicar en su interior en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos, sus respectivos programas de bienestar laboral, estímulos e incentivos, realizando para ello los acuerdos y convenios interadministrativos a que hubiere lugar.

Que, para la Alcaldía Municipal de Chía, es necesario adoptar el El Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2020, el cual se entenderá como parte integrante de la presente Resolución y aplicará a los servidores públicos del Municipio de Chía Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía- nivel central-, el cual será ejecutado por la Secretaría General a través de la Dirección de Función Pública para el año 2020, y se desarrollará bajo los lineamientos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Chía, estará contenido y reglamentado en un documento anexo que, para todos los efectos, hace parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, deberán ser divulgadas y socializadas a los servidores públicos por la Dirección de Función Pública adscrita a la Secretaría General del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho - Secretaria General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso- Directora – Dirección de Función Pública
Elaboró: Elba Yoli Salcedo Romero – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública